ACTA No.2 SASI-01 DE 2023

Consecutivo Acta	FECHA:	HORA INICIO:	HORA FINAL	LUGAR:
2	07/12/2023	7:00 a.m.	4:00 p.m.	Palacio de Justicia

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Respuestas a las observaciones presentadas al pliego definitivo de condiciones del proceso No.SASI-01 de 2023, cuyo objeto es Adquirir mediante división de lotes los siguientes bienes y servicios: Lote No.1: Contratar la adquisición de equipos de aire acondicionado con destino despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva, Lote No.2: Contratar la adquisición de mobiliario con destino despachos judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN

NOMBRE	ROL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN	Líder Administrativo del proceso SASI-01 de 2023.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
HELLMAN POVEDA MEDINA.	Asistencia Legal y Cobro Coactivo.		X		X
MAYOLI SUNCE TAPIERO	Area Financiera.	X			X
MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN	Area Administrativa	X			X

El doctor Hellman Poveda se encuentra de Permiso, por lo tanto, no participo en la presente acta.

AGENDA

1. Llamado a lista y Verificación del quorum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones del proceso No. SASI -01 de 2023 LOTE No.1.
4. Respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones del proceso No. SASI -01 de 2023 LOTE No.2.
5. Modificación al anexo complementario y el pliego de condiciones

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La evaluación de cada componente se efectuó de conformidad a la competencia de cada integrante del Comité estructurador y evaluador, dando aplicabilidad numeral 2.2.10 Competencias y Obligaciones del Comité Estructurador y Evaluador del manual de contratación de la DESAJ Neiva y conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo electrónico, estudio previo y condiciones generales y anexos.

1. **Llamado a lista y Verificación de Quórum:** La líder del comité estructurador y evaluador procede a llamar a lista, respondiendo a lugar la doctora Mayoli Sunce Tapiero y el doctor Hellman Poveda Medina.
2. **Lectura y aprobación del orden del día:** Se somete a consideración el orden del día, el cual es aprobada por unanimidad.
3. **Respuestas a las observaciones presentadas al pliego de Condiciones definitivo del proceso No. SASI-01 de 2023 LOTE No.1.**

Observación recibida por el proponente GRUPO EMPRESARIAL HTM SAS, al pliego definitivo de Condiciones del proceso No. SASI-01 de 2023, mediante mensaje CO1.MSG.5647243 de fecha 5/12/2023 6:14:00 PM, documentos que hacen parte de la presente acta.

OBSERVACIÓN No. 1

1. En la sección REQUISITOS TECNICOS bajo el numera 2 se requiere lo siguiente:

2. **Presentar las fichas de datos de seguridad (FDS) vigentes (revisión o actualización no mayor a 5 años), con las 16 secciones reglamentarias y con la identificación establecida por el Sistema Globalmente Armonizado, de los gases refrigerantes utilizados para el funcionamiento de los equipos suministrados, de acuerdo a las especificaciones técnicas.**

Solicitamos a la entidad que este requisito sea contractual y haga parte de las obligaciones del contratista, esta solicitud se hace con base en que, la entidad solicita fichas técnicas del fabricante y en estas ya se estarían acreditando las especificaciones de los equipos requeridos y la ausencia o retiro de este documento no presentaría desmejora en la oferta técnica.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad agradece su observación y se permite aclarar que este requisito es solicitado por la entidad de conformidad a las directrices impartidas por la Rama Judicial mediante el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente SIGMA, el cual se establece en la matriz de Requisitos Ambientales Para Adquisiciones Y Servicios de la Rama Judicial, que este requisito se debe adjuntar con la propuesta económica para ser evaluado por parte del comité estructurador y evaluador. En conclusión, no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN No. 2

2. En la sección REQUISITOS TECNICOS bajo el numera 5 se requiere lo siguiente:

5. Certificación acreditada por el fabricante de la marca de los equipos de aires acondicionados ofertados, que indique que cuentan con servicio técnico autorizado en la ciudad de Neiva, con fecha no superior a un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta económica.

Solicitamos a la entidad permitir acreditar este requisito por medio de una carta de compromiso, donde el oferente se comprometa una vez adjudicado el contrato, contará con un tiempo no mayor a 7 días para demostrar que se cuenta con una sede legalmente constituida en la ciudad de Neiva con el fin de poder brindar el servicio técnico adecuado y de esta manera garantizar la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite dar respuesta a su observación, informando que el requisito que observa fue aclarado en el Acta No.1 SASI-01 de 2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, bajo los siguientes términos:

"..... La entidad explica que quien debe ostentar el servicio técnico autorizado en la ciudad de Neiva, es la marca ofertada, por medio de una certificación y/o documento con fecha de expedición no superior a un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta económica.

En la certificación y/o documento, debe estar relacionado una o las empresas que la marca autoriza para el servicio técnico en la ciudad de Neiva.

Así mismo, se informa que este requisito es con el fin de contar de antemano con las posibles empresas en Neiva autorizadas por la marca para el servicio técnico, en el caso de una garantía por parte de la marca".

Con lo anterior esperamos aclarar la inquietud presentada y no se acepta la observación.

Observación recibida extemporánea por el proponente AINECOL SAS, al pliego definitivo de Condiciones del proceso No. SASI-01 de 2023, mediante mensaje CO1.MSG.5652334 de fecha 6/12/2023 3:56:21 PM, documentos que hacen parte de la presente acta.

OBSERVACIÓN No. 1

OBSERVACIÓN No. 1 ACERCA DE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA ANEXO 7

Al verificar la descripción técnica exigida para los aires acondicionados, se observa que la única marca que se acerca es LG, considerando que se realizan unas exigencias técnicas muy puntuales de nivel de ruido, descripción de capacidad de enfriamiento en kW (aunque también se realiza en unidad de medida BTU), entre otras.

No obstante a que los equipos LG son los que más se acercan al cumplimiento de los requisitos técnicos, tampoco cumplen con el 100% de las descripciones técnicas plasmadas en el Anexo 7.

El incumplimiento técnico de los equipos LG vs la descripción técnica exigida radica, principalmente, en los siguientes aspectos:

ITEM 1 AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU

- La capacidad de enfriamiento en kW es de 3.52, y se exige 3.8 kW.
- El nivel de ruido de la unidad interior es de 41/35/27/20 dB, y el exigido es de 42/36/26/21. Como se observa, se cumple de manera parcial, ya que para una de las velocidades de operación el nivel de ruido es mayor al permitido (27dB, se exige 26 db).

ITEM 3 AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU

- El nivel de ruido de la unidad interior es de 47/42/38/30 dB, y el exigido es de 52/47/42/38/31. Como se observa, se cumple de manera parcial, ya que en el catálogo técnico de LG únicamente se relaciona nivel de ruido para cuatro (4) modos de operación.

- El rango de flujo de aire solicitado es diferente al indicado en la ficha técnica de LG para el equipo de aire acondicionado de esta capacidad, por lo que tampoco cumpliría.

ITEM 4 AIRE ACONDICIONADO DE 36.000 o 40.000 BTU

- El nivel de ruido para la unidad interna exigido difiere del nivel de ruido que indica LG para el equipo de aire acondicionado piso techo de esta capacidad de enfriamiento.
- En la descripción técnica se establece que se debe cumplir con "nivel de ruido 48dB", pero no se aclara si ese nivel de ruido es sobre la unidad interior o exterior. Si es sobre la unidad interior, no guardaría relación con los niveles de ruido permitidos que se detallan para el mismo equipo. Si es para la unidad exterior, el equipo LG no cumpliría y la exigencia no tendría sentido técnico ya que se solicita un nivel de ruido inclusive menor que la permitida para equipos de menor capacidad, como el de 24.000BTU.

Para que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA pueda verificar lo manifestado, adjunto catálogo técnico de LG.

Considerando que se está exigiendo el cumplimiento de unas condiciones técnicas muy puntuales, al hacer una verificación técnica de catálogos se pudo evidenciar que equipos de aire acondicionado de otras marcas reconocidas (como Samsung, York, Carrier, Daikin, entre otras) no cumplen con la totalidad de los requisitos; y, la única marca que se acerca al cumplimiento de estas especificaciones que es LG, tampoco estaría cumpliendo a plenitud. Por lo tanto, las actuales condiciones generan un alto riesgo de una muy limitada participación de proponentes, y, además, de una posible declaratoria de desierta del proceso de contratación.

En ese orden de ideas, reitero la respetuosa solicitud a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA para que modifique las descripciones técnicas exigidas eliminando aquellos requisitos restrictivos y de imposible cumplimiento.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Referente al ítem 1

Es preciso señalar que existen en el mercado equipos que están por

encima del valor que se esta requiriendo, en consecuencia, le sugiero al observante revisar (ver página 2 doc minisplit de 12)

Con respecto al punto del ítem 1, se acepta por cuanto ocurrió un error de digitalización, en donde las características son: **42/36/28/21** y no 42/36/26/21. Por consiguiente, se modificará mediante adenda.

Frente a la observación del ítem 3: debo aclarar al observante que el equipo en consideración, si cumple con los 5 niveles de ruido solicitados, para lo cual debo remitirlo (ver página 2 doc minisplit de 24).

Frente a la observación al ítem 4, la entidad se permite aclarar que el nivel de ruido solicitado 48db máximo es para la unidad interna.

La entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, y atender parcialmente las diferentes observaciones, procederá a realizar modificaciones a las especificaciones técnicas de los equipos de aires acondicionados, las cuales se verán reflejadas mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 2

OBSERVACIÓN No. 2 ACERCA DE LA GARANTÍA DE LOS EQUIPOS

En el Anexo No. 7 se establece que los equipos de aire acondicionado deberán contar con una garantía de dos (2) años.

Para claridad en la forma de acreditar este requisito, por favor indicar si esa garantía debe ser certificada directamente por el fabricante, o si puede ser ofrecida, y asumida, entre el fabricante y el proponente. Lo anterior, considerando que algunas marcas ofrecen únicamente una garantía de un (1) año, pero los distribuidores de dichos equipos pueden brindar una garantía extendida, bajo sus condiciones particulares, de otro año.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite dar respuesta a su observación dando claridad que la garantía puede ser compartida entre el fabricante y el proponente que al mismo tiempo es distribuidor autorizado por la marca, lo importante es que los equipos cuenten con la garantía mínima de 2 años.

Con lo anterior esperamos aclarar la inquietud presentada.

Observación recibida extemporánea por el proponente SUMINISTROS Y SERVICIOS DAYCA S.A.S., al pliego definitivo de Condiciones del proceso No. SASI-01 de 2023, mediante mensaje CO1.MSG.5652972 de fecha 6/12/2023 4:01:38 PM, documentos que hacen parte de la presente acta.

OBSERVACIONES A PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

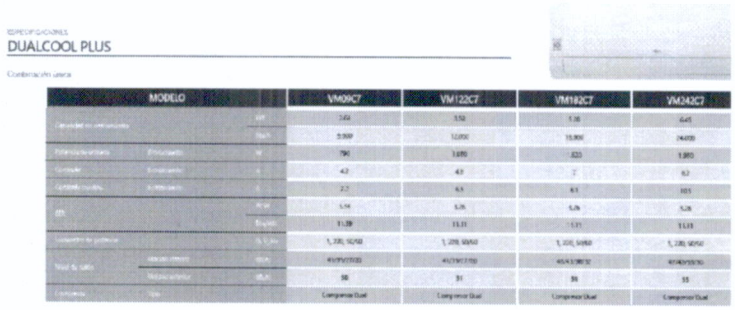
En las respuestas a las observaciones la Rama Judicial manifestó que eliminaría de las especificaciones técnicas la palabra DUAL y sólo dejaría la exigencia de compresor INVERTER para de esta manera no limitar el cumplimiento técnico únicamente a equipos de aire acondicionado marca LG.

También manifestó la Rama Judicial que "la entidad aceptará las marcas que cumplan con las especificaciones técnicas que la entidad requiera, ya que lo importante es que el aire funcione de la manera más eficiente y eficaz...".

Pese a que efectivamente la entidad eliminó el término DUAL, **mantuvo unas especificaciones técnicas que LIMITAN a que la única marca de aires acondicionados que cumpla en el proceso de contratación sea LG**. Las especificaciones técnicas que condicionan son las siguientes:

- Control de dirección de flujo de aire de 6 posiciones
- Display de consumo de energía
- Capacidad de enfriamiento en kW (min/med/max)
- Nivel de ruido IDU y ODU
- Frecuencia de compresor

Como evidencia que las especificaciones técnicas actuales están direccionadas a que la única marca de aires acondicionados que cumpla sea LG se presenta imagen de las fichas técnicas de los equipos de esa marca, en donde se puede ver que los datos técnicos plasmados allí coinciden exactamente con los solicitados por la entidad.



DUALCOOL PLUS

MODELO	VM09C7	VM122C7	VM182C7	VM242C7
	2.64	3.52	5.28	6.45
	9,000	12,000	18,000	24,000
	790	1,070	1,820	1,895
	4.2	4.9	7	8.2
	2.1	4.5	6.5	10.5
	5.54	5.26	5.26	5.26
	11.29	11.11	11.11	11.11
	1,230, 50/60	1,230, 50/60	1,230, 50/60	1,230, 50/60
	40/39/33/30	46/39/37/30	49/43/38/32	49/40/35/30
	50	51	56	55
	Compresor Dual	Compresor Dual	Compresor Dual	Compresor Dual

Siendo esta una situación GRAVÍSIMA ya que la entidad NO PUEDE exigir una marca específica, ni directa ni indirectamente, es necesario se modifiquen las condiciones técnicas exigidas para los aires acondicionados, dejando unas que REALMENTE garanticen la pluralidad de oferentes y de marcas, así como la TRANSPARENCIA del proceso de contratación.

Por lo tanto solicito que la descripción técnica de los aires acondicionados se modifique de la siguiente manera:

ITMS	DENOMINACION	DESCRIPCION TECNICA
1	AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU	Suministro de aire acondicionado línea mini Split tipo pared, altura de lujo en expansión directa con control remoto, capacidad de 12000 BTU, refrigerante ecológico R410-A, con compresor Inverter, enfriamiento rápido, sistema purificador de aire, sistema de auto limpieza, ultra bajo nivel de ruido, auto control de humedad, protección de voltaje condensadora descarga horizontal **más kit adicional de tubería de 10 metros** ,aislante térmicos y cable de comunicación. Suministro de potencia 220V/1Ph/60Hz. Protección de voltaje unidad Condensadora. Garantía 2 años.
2	AIRE ACONDICIONADO DE 18.000 BTU	Suministro de aire acondicionado línea mini Split tipo pared, altura de lujo en expansión directa con control remoto, capacidad de 18000 BTU, refrigerante ecológico R410-A, con compresor Inverter, enfriamiento rápido, sistema purificador de aire, sistema de auto limpieza, ultra bajo nivel de ruido, auto control de humedad, protección de voltaje, condensadora descarga horizontal **más kit adicional de tubería de 10 metros** ,aislante térmicos y cable de comunicación. Suministro de potencia 220V/1Ph/60Hz. Protección de voltaje unidad Condensadora. Garantía 2 años.
3	AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU	Suministro de aire acondicionado línea mini Split tipo pared, altura de lujo en expansión directa con control remoto, capacidad de 24000 BTU, refrigerante ecológico R410-A, con compresor Inverter, enfriamiento rápido, sistema purificador de aire, sistema de auto limpieza, ultra bajo nivel de ruido, auto control de humedad, protección de voltaje, condensadora descarga horizontal **más kit adicional de tubería de 10 metros** ,aislante térmicos y cable de comunicación. Protección de voltaje unidad Condensadora. Garantía 2 años.
4	AIRE ACONDICIONADO DE 36000 o 40.000 BTU	Suministro de aire acondicionado piso techo, capacidad de 36000 o 40000 BTU, refrigerante ecológico R-410A, con compresor Inverter, operación silenciosa, Fuente de Alimentación 220V / 01Ph/ 50 - 60 Hz, función turbo, unidad condensadora descarga horizontal, control remoto inalámbrico **mas kit adicional de tubería de 10 metros** ,aislante térmicos y cable de comunicación. Garantía de 2 años

Estas descripciones técnicas realmente SI garantizarían una alta concurrencia de oferentes al proceso de contratación, sin que ello implique desmejorar las condiciones técnicas, la eficiencia energética, la contribución con el medio ambiente y las políticas de austeridad del gasto público que son fines de la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

con respecto a la presente observación la entidad ha sido clara en las especificaciones técnicas que requiere con el propósito fundamental de dar cumplimiento tanto a la pluralidad de oferentes como a la necesidad especifica de la entidad, la cual con las modificaciones efectuada en la respuesta a las observaciones en los prepliegos garantiza la participación plural de oferentes.

Ahora bien, frente a las especificaciones técnicas que se mantienen y las cuales usted resalta, estas son necesarias teniendo en cuenta la definición técnica de las mismas, por cuanto la entidad está en proceso de ahorro energético que garantice su eficiencia y la contribución con el medio ambiente por eso es fundamental aclarar la definición de estas características:

Control de dirección de flujo de aire de 6 posiciones: Un mayor rango de direcciones del flujo de aire, permite que el caudal llegue a todos los rincones del espacio que se está climatizando. Por otro lado, permite configurar de mejor forma la orientación del caudal para evitar que este, tenga incidencia directa sobre las personas que laboran en determinada oficina. (Con frecuencia se reciben solicitudes del personal, que los equipos sean trasladados o instalados en otra

parte porque todo el aire les da en la espalda o en la cabeza y que le genera problemas de salud).

Display de consumo de energía: la entidad está en el proceso de adquirir equipos que representen ahorro de energía y que contribuyan al cuidado de medio ambiente, poder visualizar esos consumos, permite tomar acciones inmediatas de operación de los equipos, evitando que se hagan consumos innecesarios.

Capacidad de enfriamiento en kW (min/med/max): La entidad requiere asegurar un amplio rango de operación de los equipos, que se ajusten y garanticen las condiciones de confort y de ahorro energético.

Nivel de ruido IDU y ODU: garantizar niveles adecuados de ruido, para que las condiciones en las oficinas permitan ejecutar actividades que requieren de silencio, (un ejemplo de ello, son las audiencias virtuales), que por necesitar de bajos niveles de ruido debido a que las grabaciones tienen que ser claras y lo más nítidas posibles.

Frecuencia de compresor: garantiza a la entidad amplio rango de operación, consumos bajos y ahorro energético.

Así mismo, es preciso señalar con respecto a su segunda solicitud, la cual tiene que ver con la modificación de las especificaciones técnicas, la entidad no acoge su observación por cuanto como se puede colegir, no garantiza las condiciones de ahorro energético que busca la entidad, la sugerencia permitiría incluso la participación de equipos que solo cuentan con un compresor Inverter, pero que sus demás motores pueden seguir siendo MOTORES AC. Por otro lado, una baja frecuencia de operación, implicaría que el equipo trabaje por periodos de tiempo más prolongados y se vea afectado el factor de ahorro energético.

La entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, y atender parcialmente las diferentes observaciones, procederá a realizar modificaciones a las especificaciones técnicas de los equipos de aires acondicionados, las cuales se verán reflejadas mediante adenda.

Observación recibida extemporánea por el proponente MODULARES ELYOS SAS, al pliego definitivo de Condiciones del proceso No. SASI-01 de 2023, mediante mensaje CO1.MSG.5656454 de fecha 7/12/2023 9:23:29 AM, documentos que hacen parte de la presente acta.

OBSERVACIÓN No. 1

"*Nos permitimos realizar las siguientes observaciones al pliego defenitivo de condiciones:*

Solicitamos a la entidad respetuosamente sea modificado el siguiente requisito habilitante para el grupo 2 Mobiliario

Los proponentes deben estar en los siguientes codigos señalados en la clasificacion del objeto del contrato de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios:

56101500: Muebles

56101700: Muebles de oficina

56112100: Asientos

46182200: Equipo de apoyo ergonomico

Se solicita a la entidad adicionar la siguiente clasificacion:

56112000: Muebles de apoyo de la computadora y solicitar que los proponentes cumplan con 4 de los 5 codigos para participar en el proceso. Esto con el fin de permitir la participacion de las compañias que tienen la capacidad y experiencia para poder cumplir con el objeto del contrato."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad se permite dar respuesta a su observación en los siguientes términos:

Una vez revisada y analizada la observación, se informa que es aceptada y por lo tanto se realizara la adición de este código mediante una adenda, la cual quedara así:

Adicionar el código CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) (56112000 - Muebles de apoyo de la computadora) al lote No.2.

Por consiguiente, de debe adicionar en los siguientes requisitos habilitantes del lote No.2:

Requisitos Jurídicos

h) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.**

Conforme con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Deberá aportar el Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada, de conformidad con el numeral articulo 6° Ley 1150 de 2007.

En el Registro Único de Proponentes EN FIRME deberá constar que el proponente está inscrito como mínimo en cuatro (4) de los cinco (5) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

LOTES	Código UNSPSC	Producto
LOTE No.2	56101500	Muebles
	56101700	Muebles de oficina
	56112100	Asientos
	46182200	Equipo de apoyo ergonómico
	56112000	Muebles de apoyo de la computadora

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales los RUP deben ser presentados por cada uno de los integrantes.

Requisitos Habilitantes Experiencia

Experiencia especifica, criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, Criterio diferencial para Mipyme.

..... y que se encuentre clasificado como mínimo en cuatro (4) de los cinco (5) siguientes códigos señalados en la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

Valor de referencia S.M.M.L.V. año 2023: $1.160.000

Código UNSPSC	Producto
56101500	Muebles
56101700	Muebles de oficina
56112100	Asientos
46182200	Equipo de apoyo ergonómico
56112000	Muebles de apoyo de la computadora

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá aportar el Registro Único de Proponentes en firme, pudiendo estos acreditar las actividades requeridas, del Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) requeridos, entre sí.

Observación recibida extemporánea por el proponente G&G CONSTRUCTORES S.A.S, al pliego definitivo de Condiciones del proceso No. SASI-01 de 2023,

mediante mensaje CO1.MSG.5658705 de fecha 7/12/2023 1:40:58 PM, documentos que hacen parte de la presente acta.

OBSERVACIÓN No. 1

"Verificamos las caracteristicas tecnicas que deben cumplir los aires acondicionados y encontramos que solo LG las cumple, aunque nos indican que hay algunas caracteristicas que no se cumplen totalmente. Este hecho preocupa pues LG tiene solamente dos o máximo tres distribuidores en la ciudad de Neiva, lo que implicaría que serían esas 3 empresas las que tendrían ventaja para ganarse el proceso. Las características técnicas deben ser abiertas para que no solo una marca sino muchas más las puedan cumplir, garantizando que los equipos sean inverter de alta eficiencia.

Por favor ajustar el anexo 7 para que el proceso no esté sesgado o direccionado como lo puede estar en este momento"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La entidad agradece su observación y se permite informar que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, y atender parcialmente las diferentes observaciones, procederá a realizar modificaciones a las especificaciones técnicas de los equipos de aires acondicionados, las cuales se verán reflejadas mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 2

"También generamos alerta acerca del poco plazo de ejecución, que es insuficiente para poder cumplir, ya que los distribuidores mayoristas de LG indican que no hay esa cantidad de equipos en stock."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La Entidad no acepta su observación en ampliar el termino para la ejecución del contrato toda vez que se estaría pasando a otra vigencia y en consecuencia se contravendría con el principio de anualidad establecido en la norma presupuestal.

5) **Modificación que se deben de realizar en el anexo complementario y el pliego de condiciones.**

- **Adicionar el código CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) (56112000 - Muebles de apoyo de la computadora) al lote No.2.**

Por consiguiente, de debe adicionar en los siguientes requisitos habilitantes del lote No.2:

Requisitos Jurídicos

i) **Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.**

Conforme con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Deberá aportar el Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada, de conformidad con el numeral articulo 6° Ley 1150 de 2007.

En el Registro Único de Proponentes EN FIRME deberá constar que el proponente está inscrito como mínimo en cuatro (4) de los cinco (5) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, así:

LOTES	Código UNSPSC	Producto
LOTE No.2	56101500	Muebles
	56101700	Muebles de oficina
	56112100	Asientos
	46182200	Equipo de apoyo ergonómico
	56112000	Muebles de apoyo de la computadora

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales los RUP deben ser presentados por cada uno de los integrantes.

Requisitos Habilitantes Experiencia

Experiencia especifica, criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, Criterio diferencial para Mipyme.

..... y que se encuentre clasificado como mínimo en cuatro (4) de los cinco (5) siguientes códigos señalados en la clasificación del objeto del contrato de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

Valor de referencia S.M.M.L.V. año 2023: $1.160.000

Código UNSPSC	Producto
56101500	Muebles
56101700	Muebles de oficina
56112100	Asientos
46182200	Equipo de apoyo ergonómico
56112000	Muebles de apoyo de la computadora

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá aportar el Registro Único de Proponentes en firme, pudiendo estos acreditar las actividades requeridas, del Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC) requeridos, entre sí.

- **Modificar las especificaciones técnicas mínimas de los equipos de aires acondicionados**

 Ver ANEXO N° 7 COMPROMISO TECNICO LOTE No.1 AIRES ACONDICIONADOS – ADEDNA.

- **Eliminar de oficio en el formato ANEXO 9 PROPUESTA ECONOMICA SASI - LOTE No.1 AIRES ACONDICIONADOS la columna DESCRIPCION TECNICA**.

 Ver ANEXO 9 PROPUESTA ECONOMICA SASI - LOTE No.1 AIRES ACONDICIONADOS - ADENDA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APROBADOS		
Proceso Origen	**Tema**	**Decisión**
SASI-01 DE 2023	Respuesta Observaciones al pliego definitivo	Consolidar Acta

TAREAS Y COMPROMISOS			
No.	**TAREA / ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**	**ENTREGA**
1	Radicar el acta a la Junta Seccional de Contratacion, para su respectiva aprobación.	Líder del Proceso	Acta No.2

ACTA N.2 SASI-01 DE 2023

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APROBADOS			
Proceso Origen	**Tema**	**Decisión**	
SASI-01 DE 2023	Respuesta Observaciones al pliego definitivo	Consolidar Acta	
2	Una vez aprobado por la Junta Seccional de Contratacion el Acta del Informe de evaluación, publicarla en el Proceso Electrónico.	Líder del Proceso	Acta No.2

SEGUIMIENTO TAREAS PENDIENTES				
No.	**TAREA / ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**	**ENTREGA**	**ALERTA**
	N.A.			

De esta manera se dio por concluida la reunión, el día siete (7) del mes de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). En constancia, firma quien interviene.

MAYOLI SUNCE TAPIERO

E. y E. Financiera

MAGDA LORENA FAJARDO F.

E. y E. Tecnico y Líder Administrativa

HERMES TOVAR CUELLAR
Coordinador Administrativo.